

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 10

Lunes, 16 de Enero de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto de notificación a Luisa Fernanda Ceballos Bedoya 3
- Edicto de notificación a Gema Sánchez Solís 4

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Edicto de reclamación de documentación justificativa a D. Antonio Arriola Muñoz 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Resolución sobre composición del tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad dos plazas de oficial de policía local 6
- Reglamento regulador del registro municipal de uniones de hecho 8

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Subasta de Explotación del Kiosco del Risquillo 22

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI 24

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Solicitud de licencia ambiental y de obra mayor para instalación de nave para cría de pollos de engorde 25

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Cesión de uso gratuito de bien inmueble sito en c/ José María Jiménez-Muñoz, 3 26

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Edicto de notificación de resolución a Don Iancu Laurentiu 29



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Expte. de dominio Nº 732/2011 de Pablo Fernández Marcos 30
- Juicio de faltas Nº 604/2011 citación a Abdelkrim Meqqor 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario Nº 514/2011 de Hortensia Tenrero Guerra, citación a Area Contemporánea S.L. 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 57/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a EDUARDO JAIME MARTÍN POZAS, en representación de LUISA FERNANDA CEBALLOS BEDOYA (I.D. 281191141), N.I.E. Y0539963Y, de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MONASTERIO, SN, de ÁVILA, ÁVILA, (Nº. expte. 050020110001422), la Resolución desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra la resolución de este centro de fecha 21/09/2011, por la que se acordaba la EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.1 a) Y 57.2 de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de CINCO AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 4 de Enero de 2012.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 58/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GEMA SÁNCHEZ SOLÍS (Y0957935E), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE FRAY GIL, 8 P04 1, de ÁVILA (ÁVILA), que en el Expte. 050020110001934 relativo a la solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con la SOLICITUD de AUTO. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONES, presentada el 15/12/2011 por D. GEMA SÁNCHEZ SOLÍS, con NIE Y095795E, y una vez que la misma ha sido INADMITA A TRÁMITE por la Subdelegación del Gobierno en Ávila, en fecha 19 de diciembre de 2011, y al haberse comprobado que ha abonado la tasa por tramitación de la autorización, por un importe de 35.70 €, se le informa de la posibilidad de solicitar la devolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 520/2005, que desarrolla la Ley General 58/2003, General Tributaria y se le adjunta/entrega el modelo de solicitud al efecto".

Ávila, 4 de enero de 2012.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 35/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE RECLAMACIÓN

Habiéndose efectuado por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila Reclamación de documentación, justificativa de la inversión realizada con el importe obtenido del Pago Único de su prestación contributiva, a D. ANTONIO ARRIOLA MUÑOZ, con domicilio en la Pz. Fray Juan Gil nº 4, 2 Izq. de la localidad de Arévalo, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Con fecha 06/09/2011 la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se le notificó resolución por la cual se aprobaba la solicitud formulada por Vd. de percibir la prestación por desempleo de la que era titular, en su modalidad de pago único, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, en el art. 228.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de Diciembre, modificada por el Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre y el Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre.

En dicha resolución se le concedía un plazo de 30 días para que aportara la documentación que se le enumeraba:

- a).- Documento de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- b).- Facturas que justifiquen la inversión realizada.

Como quiera que ha transcurrido el plazo sin que presentara la mencionada documentación, esta Dirección

COMUNICA que debe aportar en el plazo de 10 días la mencionada documentación, bajo apercibimiento que, de no aportarse o de no justificar el motivo de tal retraso, se proceda a la reclamación de cobro indebido.

ÁVILA, a 21 de Noviembre de 2011. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES. FDO.: M^a TERESA JIMÉNEZ MUÑOZ."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 23 de diciembre de 2011.

El Director Provincial. P.S. Apartado Primero. Siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 133/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“A la vista del expediente que se está tramitando para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido, de dos plazas de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario; una vez expirado el plazo concedido para la formulación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento selectivo, de conformidad con lo estipulado en las Bases que rigen la convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, que le están delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24 de junio de 2.011, esta Tenencia de Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Lista definitiva de aspirantes. No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 175, de fecha 8 de septiembre de 2011, se eleva a definitiva la mencionada lista en iguales términos a los ya publicados.

SEGUNDO.- Tribunal Calificador. La composición del Tribunal Calificador se establece en la siguiente forma:

TITULARES

PRESIDENTE: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez.

VOCALES: Doña Blanca López Muñoz.

Doña M. Dolores Serrano Gonzalo.

Don José Miguel Jiménez San Millán.

Don Heliodoro Prieto Prieto.

SECRETARIO Doña Begoña Mayoral Encabo.

SUPLENTES

PRESIDENTE: Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

VOCALES: Don Juan Carlos del Pozo Moreno.

Doña Susana Ramiro Pérez.

Don Victorino Jiménez Soria.

Don Pedro Ayuso García.

SECRETARIO Doña Sonia Ramos Ahijado.



TERCERO.- Inicio del procedimiento de selección, en sus dos Fases. Se determina como fechas para la constitución del Tribunal Calificador y valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso, el próximo día 8 de febrero de 2012, a las 10,30 horas, así como del comienzo de la primera de las pruebas de la Fase de Oposición el día 10 de febrero siguiente, a las 10,30 horas, en las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, sitas en la Avenida de la Juventud, s/n, de esta Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados, quienes deberán acudir en los citados día y hora a las instalaciones municipales indicadas, provistos de D.N.I. y ropa deportiva, haciéndose constar que, de acuerdo con las previsiones contenidas en las Base 7.1 de las que rigen la convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “Y”, continuándose sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con la Orden ADM/582/2011, de 29 de abril, de la Consejería de Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León.

Ávila, 11 de enero de 2012.

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 24/06/11), *José Fco. Hernández Herrero.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 131/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre del 2011 por el que se aprobaba inicialmente el nuevo Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho, y no habiéndose formulado alegaciones contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado, publicándose a continuación íntegramente su texto a efectos de su inmediata entrada en vigor.

“REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 39 de la Constitución Española establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En este artículo no existe referencia a un modelo de familia determinado, lo que hace necesaria una interpretación amplia de lo que debe entenderse por tal, consecuente con la realidad social actual.

El libre desarrollo de la personalidad humana y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos, que constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico y social, conlleva el mandato a todos los Poderes Públicos en orden a promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 11, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En la sociedad en que vivimos, la sociedad del siglo XXI, el matrimonio continúa siendo la forma de unión predominante en occidente, pero a raíz de los cambios acaecidos en el último medio siglo, otros tipos de unión demandan una regulación por parte de los poderes públicos. Las uniones de carácter estable, reconocidas mayoritariamente por la sociedad y denominadas “uniones de hecho”, son opciones y planteamientos distintos al matrimonio que requieren el respeto a la diferencia, tanto en el plano social como en el jurídico.

La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no ligado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en la afectividad, en el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada para construir un modo distinto de vida en común, obligan a la Administración a plantearse un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja. El derecho debe ser reflejo fiel de la realidad imperante si se desea que integre un instrumento eficaz para la resolución de los distintos conflictos que surjan en la comunidad.

En la actualidad los modos de convivencia se expresan de forma plural y existen muchas personas que optan por establecer una comunidad de vida al margen del matrimonio.

Las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias que de ellas se derivan, deben gozar de la misma protección social, jurídica y económica que las unio-



nes matrimoniales, a fin de garantizar el respeto a la promoción del libre desarrollo de la personalidad e igualdad.

La convivencia estable entre personas se ha ido normalizando en diversos textos legislativos en connivencia con la realidad sociológica que representa y con su aceptación social generalizada en el sistema político, social y democrático.

Una vez que la Junta de Castilla y León ha aprobado mediante Decreto 117/2002, de 24 de octubre, el registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, resulta conveniente y oportuno ofrecer, desde el ámbito de la administración más cercana al ciudadano, un instrumento que favorezca y garantice la protección social, económica o jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

Por todo cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ha resuelto la aprobación del presente Reglamento Municipal de Uniones de Hecho.

TÍTULO I
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
Capítulo 1
OBJETO Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el Registro de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

En el Registro podrán inscribirse las uniones estables que formen una pareja no casada, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre y con ausencia de toda formalidad, cualquiera que sea su orientación sexual y cuyos componentes gocen de plena capacidad de obrar, hayan convivido de manera efectiva, como mínimo, un periodo de seis meses, y tengan su domicilio habitual de convivencia en Ávila, debiendo estar empadronados ambos en la ciudad.

No tendrán acceso al registro las uniones sometidas a condición de manera alguna, singularmente aquellas que quedan vinculadas al transcurso de un determinado lapso temporal o aquellas uniones que no acrediten en el modo que luego se indica una convivencia efectiva.

Artículo 3.- Requisitos.

1.- Las inscripciones se realizarán previa solicitud de los miembros de la unión de hecho, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos a la fecha de presentación:

- a) Ser mayor de edad o menores emancipados.
- b) Otorgar pleno y libre consentimiento, manifestando en su solicitud la voluntad de constitución de unión de hecho.
- c) No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- d) No estar ligados por vínculo matrimonial, por lo que su estado civil debe ser el de soltero/a, viudo/a o divorciado/a.
- e) Convivencia efectiva y real que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal actual y durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores o durante seis meses continuados en el mismo domicilio.



f) No formar unión de hecho con otra persona, formalizándose mediante declaración jurada a tal efecto de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico.

g) No estar incapacitado judicialmente para prestar el consentimiento o manifestar la libre voluntad de constituir una unión de hecho.

h) Estar empadronados ambos miembros de la unión de hecho en el municipio de Ávila.

2.- Cuando los solicitantes tengan descendencia en común no será exigible un periodo mínimo de convivencia bastando, en este caso, la mera convivencia.

3.- No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

4.- Las inscripciones y actos registrales tendrán carácter gratuito salvo que se dispusiera su gravamen con una tasa previa aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Capítulo 2

ACTOS INSCRIBIBLES Y EFECTOS

Artículo 4.- Declaraciones y actos inscribibles.

1.- Serán objeto de inscripción:

a) La constitución y extinción de las uniones de hecho.

b) Los pactos, convenios o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, así como sus modificaciones, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada miembro o gravemente perjudiciales para uno de ellos y con independencia de que, para la plena producción de efectos jurídicos, sea necesaria la inscripción en otro registro público o elevación a público de cualquier documento privado.

2.- Los pactos, convenios o contratos referidos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

3.- Todas las inscripciones en este registro tendrán carácter voluntario.

4.- No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de las uniones de hecho, previa solicitud conjunta y comparecencia de los mismos.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno sólo de sus miembros. Dicha extinción será comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

Artículo 5.- Efectos:

1.- La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Ávila tendrá efectos declarativos sobre la constitución y extinción de las uniones de hecho, así como respecto a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales y su modificación sin que en ningún caso constituya calificación jurídica de los actos o documentos.

2.- La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el registro.

3.- Las uniones de hecho así registradas gozarán de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las Leyes del Estado en los términos que éstas señalen, y por las propias de la Comunidad de Castilla y León.

Para el Ayuntamiento de Ávila y en el ámbito de su gestión, todas las uniones inscritas en el registro Municipal que mediante el presente se reglamenta, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.



Artículo 6.- Publicidad.

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.

2.- La publicidad del Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

3.- Salvo en los supuestos referidos, la inscripción en el registro será secreta, por lo que la misma no podrá ser conocida ni utilizada por ninguna persona o institución, incluido el propio Ayuntamiento de Ávila, sin el permiso expreso de al menos uno de los inscritos

Artículo 7.- Otros Registros.

La inscripción en los registros de uniones de hecho de Castilla y León no será obstáculo para que éstas puedan también realizarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Ávila, siempre que tal circunstancia así se haga constar en el momento de su inscripción.

TITULO II

PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Capítulo 1

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 8.- Organización administrativa.

El Registro de Uniones de Hecho se adscribe a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 9.- Solicitud de inscripción y documentación.

1.- La solicitud de inscripción de la unión de hecho se formalizará según modelo normalizado que a tal fin se establece mediante anexo al presente y disponible en la dirección que se reseña http://www.avila.es/opencms/opencms/AVIL/modules/CONTENIDO/AYUN/SECR/SECRINFO-ENLA_0001.html dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos nacionales de identidad de los solicitantes o documento acreditativo de forma bastante de ésta, debidamente autenticados para lo que deberá aportarse el original junto con la copia a autenticar.

b) En el supuesto de contar con él, copia del permiso de residencia o documento acreditativo de su estancia en España si se tratara de un miembro o miembros de la pareja extranjero/s no comunitario/s.

c) Acreditación de la emancipación, en su caso.

d) Certificación o fe de su estado civil o copia del documento oficial bastante acreditativo de estado civil en caso de no tener nacionalidad española. En el supuesto de que en el País de procedencia de uno de los miembros de la unión de hecho no existiera registro u organismo oficial que pudiera acreditar este extremo deberá aportarse documento oficial del consulado y/o de la embajada que acredite esta situación.

e) Certificación que acredite que ambos solicitantes están inscritos en el Padrón Municipal de Ávila, que se recabará de oficio.

f) Declaración jurada de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado.



g) Declaración jurada de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.

h) Declaración jurada de no formar unión de hecho con otra persona y no figurar inscrito como miembro de otra en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico. En su caso, copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de unión de hecho cuando esta exista.

i) Documento que acredite la convivencia de la pareja durante al menos 6 meses continuados, siempre que la misma no pueda deducirse de su empadronamiento en el mismo domicilio desde hace al menos 6 meses, o del certificado de inscripción en otro registro o de la escritura pública de constitución de unión de hecho. Para ello, se aportarán documentos que deberán estimarse bastantes a tal fin tales como:

- Contratos de arrendamiento donde aparezcan ambos miembros de la pareja.
- Otros contratos con terceros como compra o venta conjunta de bienes.
- Contratos bancarios o cuentas bancarias donde aparezcan ambos miembros como titulares y permitan presuponer una disposición conjunta e indistinta del patrimonio común
- Capitulaciones y declaraciones de convivencia ante notario que surtirán efecto desde la fecha de su otorgamiento o firma.
- Etc...

Las copias de estos documentos deberán estar debidamente autenticados para lo que deberá aportarse el original junto con la copia a autenticar.

j) Copia del libro de familia si requiere justificar la existencia de hijos comunes de acuerdo al art. 3.2 de este Reglamento debidamente autenticados para lo que deberá aportarse el original junto con la copia a autenticar.

2.- Para la anotación de cualquier modificación o incidencia que afecte a la unión bastará con acompañar la documentación que acredite de manera bastante las modificaciones de datos personales o el cambio de domicilio o copia autenticada de los documentos que acrediten los pactos, contratos o convenios cuya inscripción se pretenda.

3.- Para la anotación de la cancelación de la unión bastará con la solicitud a tal efecto según modelo que consta mediante anexo al presente.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción de uniones de hecho. Igualmente se reserva la facultad de promover cuantas diligencias resulten pertinentes para asegurar la veracidad de lo declarado o acreditar la convivencia efectiva mediante la emisión de los pertinentes informes.

5.- Cualquier falsedad en la documentación o en la acreditación de los requisitos y/o declaraciones juradas presentadas, podrá conllevar la exigencia de las responsabilidades pertinentes, incluso las de orden penal, a que hubiese lugar.

Artículo 10.- Tramitación.

Una vez presentada la solicitud se iniciará el pertinente expediente administrativo en el que la persona encargada:

a) Examinará la documentación y, si es el caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos.



b) Interesará la expedición del certificado de empadronamiento para comprobar que, al menos, alguno de los solicitantes, está empadronado en el municipio.

c) Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que estos habrán de proceder a suscribir conjuntamente la solicitud por medio de comparecencia personal, salvo que la tramitación inicial se hiciera personalmente. Esta ratificación también podrá hacerse mediante documento público fehaciente expedido al efecto, que quedará incorporado al expediente administrativo.

La inscripción se efectuará previa resolución formal de la Alcaldía y si hubiera obstáculo que la impidiera se denegará de la misma forma, otorgando los recursos que procedan, garantizando, en todo caso, el respeto a la intimidad personal y el secreto de las declaraciones formuladas.

El plazo máximo para resolver la inscripción o su denegación será de tres meses. Contra la misma cabrá recurso administrativo de reposición formulado ante la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de la sustanciación del contencioso administrativo ante los tribunales de justicia o cualquier otro que se estimara pertinente como el extraordinario de revisión si mediaran los supuestos establecidos al efecto.

Artículo 11.- Tramitación de la cancelación de las inscripciones de las uniones de hecho.

1.- La baja en las inscripciones se solicitará conjunta o separadamente conforme al modelo normalizado que consta como anexo al presente reglamento, practicándose el oportuno asiento y procediéndose al archivo de todas las practicadas en relación a dicha unión.

2.- Las uniones de hecho se extinguirán, a efectos del registro, por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus miembros.

b) De común acuerdo.

c) Por decisión unilateral de alguno de sus miembros.

d) Por baja de alguno de sus miembros o de los dos en el padrón de habitantes de Ávila.

e) La constitución de matrimonio civil o religioso de uno de los miembros integrantes de la pareja o de ambos conjunta o separadamente.

f) Por la acreditación por cualquier medio incluido las diligencias de oficio efectuadas por el propio Ayuntamiento de la aparición sobrevenida de circunstancias que impidieran el mantenimiento de la unión de hecho, de la no convivencia efectiva o fraude en las declaraciones practicadas con la derivación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3º.- A tal efecto si se tuviese conocimiento de que se da alguna de las causas establecidas en el ordinal anterior que supongan la extinción, modificación o cancelación de la unión de hecho y no se comunicara por ninguno de sus componentes, podrá iniciarse de oficio el oportuno expediente acreditando en el mismo la circunstancia que lo motiva.

La apertura de este expediente supondrá dar traslado del mismo a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar alegaciones al mismo. De no presentarse ninguna o resueltas las presentadas, y a la vista de la documentación que lo forme, por la Alcaldía se dictará resolución declarando, en su caso, extinguida o modificada la unión de convivencia, con los consiguientes efectos registrales o, por el contrario, ordenando el archivo del expediente abierto.

No obstante lo anterior, si los motivos por los que se abre el expediente son de tal naturaleza que desvirtúan por sí mismos la propia esencia de la unión de hecho o, de haberse dado en el momento de su inscripción, hubiera impedido la misma, así como si por su causa hacen des-



aparecer de hecho tal unión, se acreditarán estos debidamente y se dictará resolución ordenando la cancelación de la unión sin más trámites. Todo ello, sin perjuicio de dar traslado de la misma a los interesados, pudiendo ser objeto de recurso según la legislación administrativa vigente.

Artículo 12.- Inscripción en el registro.

1.- La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y a continuación de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales, las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

2.- Se considerará como fecha de inscripción la de la Resolución de la Alcaldía acreditando la misma.

3.- En todo caso, cada inscripción conllevará la apertura del pertinente expediente principal uniéndose a él cada diligencia posterior y complementaria.

**Capítulo 2
DE LOS LIBROS**

Artículo 13.- Libros.

1.- El Registro se materializará en formato digital con reproducción de las resoluciones y certificaciones acreditativas en formato papel debidamente diligenciadas, selladas y rubricadas. Es decir, la inscripción se realizará mediante anotación informática constituyendo, igualmente, el oportuno soporte que quedará sujeto a la normativa sobre tratamiento automatizado de este tipo de datos.

2.- En todo caso, la inscripción llevará la fecha del día en que se practique y la firma de quien la extienda.

3.- En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar las disposiciones que correspondan para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor en la forma establecida en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogada la anterior regulación a la que esta sustituye.”



ANEXOS

1.- MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

	Ilmo. Sr. ALCALDE Excmo. Ayuntamiento de Ávila
D/Dña: _____	
D.N.I./Pasaporte _____	
D/Dña: _____	
D.N.I./Pasaporte _____	
Domicilio de convivencia: Calle _____ N° ____ B ____ E ____ P ____ P _____	
Municipio _____ Provincia _____ CP _____	

EXPONEN:

Que ambos forman una pareja con residencia habitual en Ávila, que conviven en la actualidad efectivamente en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre y que han convivido en los seis meses anteriores a la presentación de la actual solicitud o durante seis meses continuados y declaran bajo juramento que son ciertos los datos aportados y que reúnen los requisitos establecidos en las normas que integran el Reglamento regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para proceder a la inscripción de esta unión.

Y SOLICITAN:

Que, previos los trámites que procedan, se acceda a lo interesado practicando la oportuna inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para lo que acompañan la siguiente documentación en los términos reseñados en el artículo 9.1 del Reglamento (marcar lo procedente):

Copia de los documentos nacionales de identidad de los solicitantes o Pasaporte en su caso.

En el supuesto de contar con él, copia del permiso de residencia o documento acreditativo de su estancia en España si se tratara de un miembro o miembros de la pareja extranjero/s no comunitario/s.

Acreditación de la emancipación, en su caso.

Certificación o fe de su estado civil o copia del documento oficial bastante acreditativo de estado civil en caso de no tener nacionalidad española.

Certificación que acredite que ambos solicitantes están inscritos en el Padrón Municipal de Ávila, que se recabará de oficio.

Declaración jurada de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado.



Declaración jurada de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.

Declaración jurada de no formar unión de hecho con otra persona y no figurar inscrito como miembro de otra en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico.

En su caso, copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de unión de hecho cuando esta exista.

Documento que acredite la convivencia de la pareja durante al menos 6 meses continuados, siempre que la misma no pueda deducirse de su empadronamiento en el mismo domicilio desde hace al menos 6 meses, o del certificado de inscripción en otro registro o de la escritura pública de constitución de unión de hecho.

Copia del libro de familia si requiere justificar la existencia de hijos comunes de acuerdo el art. 3.2 de este Reglamento

A TAL FIN:

Otorgan pleno y libre consentimiento, manifestando expresamente la voluntad de constitución de unión de hecho.

Lo que firman y rubrican en Ávila a _____

Firmas ambos declarantes:



2.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ENTRE SÍ NINGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO.

D/Dña: _____

D.N.I./Pasaporte _____

D/Dña: _____

D.N.I./Pasaporte _____

DECLARAMOS bajo juramento no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado.

Y para que conste expresamente en el expediente de su razón, firmamos y rubricamos la presente en Ávila a _____

Fdo: _____

Fdo: _____



3.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCAPACITADOS.

D/Dña: _____

D.N.I./Pasaporte _____

D/Dña: _____

D.N.I./Pasaporte _____

DECLARAMOS bajo juramento no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.

Y para que conste expresamente en el expediente de su razón, firmamos y rubricamos la presente en Ávila a _____

Fdo: _____

Fdo: _____



4.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO FORMAR UNIÓN DE HECHO CON OTRA PERSONA.

D/Dña: _____

D.N.I./Pasaporte _____

D/Dña: _____

D.N.I./Pasaporte _____

DECLARAMOS bajo juramento no formar unión de hecho con otra persona y no figurar inscritos como miembros de otra unión en cualquier otro registro de similares características respecto al que instamos la inscripción, municipal o autonómico.

Y para que conste expresamente en el expediente de su razón, firmamos y rubricamos la presente en Ávila a _____

Fdo: _____

Fdo: _____



5.- MODELO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ANOTACIONES PRACTICADAS

Ilmo. Sr. ALCALDE Excmo. Ayuntamiento de Avila
D/Dña: _____
D.N.I./Pasaporte _____
D/Dña: _____
D.N.I./Pasaporte _____
EXPONEN:
Que ambos constituyen una unión de hecho inscrita en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el número_____.
Y SOLICITAN:
Que previos los trámites que procedan se acceda a lo interesado practicando la oportuna modificación de las anotaciones practicadas en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la forma que a continuación se relata (descripción del objeto de la modificación)

para lo que acompañan la siguiente documentación (relacionar):

A TAL FIN:
Otorgan pleno y libre consentimiento manifestando expresamente la voluntad de modificar en la forma interesada la inscripción de la unión de hecho de referencia.
Lo que firman y rubrican en Ávila a _____
Fdo:_____ Fdo:_____



6.- MODELO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Ilmo. Sr. ALCALDE Excmo. Ayuntamiento de Avila	
D/Dña: _____	
D.N.I./Pasaporte _____	
D/Dña: _____	
D.N.I./Pasaporte _____	
EXPONE/N:	
Que concurriendo causa bastante para dar por extinguida la unión de hecho inscrita a favor del/los suscribiente/es en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el número _____	
SOLICITA/N:	
Que previos los trámites que procedan, se acceda a lo interesado practicando la oportuna anotación de cancelación en el mismo.	
A TAL FIN:	
Otorga/n pleno y libre consentimiento manifestando expresamente la voluntad de cancelación de dicha unión de hecho.	
Lo que firma/n y rubrica/n en Ávila a _____	
Fdo: _____	Fdo: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila a 16 de enero de 2012

EL ALCALDE

Fdo: Miguel Ángel García Nieto



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 130/12

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DEL RISQUILLO.

De conformidad con la legislación vigente se anuncia subasta por el procedimiento abierto para adjudicar la explotación del KIOSCO MUNICIPAL DEL RISQUILLO.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.- La explotación del Kiosco del Risquillo por diez años (hasta el 31.12.2021), con arreglo al Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Ayuntamiento (Sesión del 19.12.2011).

2.- TIPO DE LICITACIÓN.- 6.000 € anuales al alza, más IVA.

3.- INGRESOS Y PAGOS.- El importe adjudicado se abonará al Ayuntamiento en dos plazos anuales (1.000,00 € antes del 15 de julio y el resto antes del 30 de septiembre de cada anualidad, garantizándose mediante aval bancario antes del último día de marzo de cada año. Serán de cuenta del adjudicatario, además de los contenidos en el Pliego, todos los pagos origen del expediente, incluidos el anuncio.

4.- PLIEGOS.- Estarán de manifiesto al público para su examen durante las horas de oficina hasta el día de presentación de Proposiciones. Los pliegos incluyen la obligación del adjudicatario de asumir en los dos primeros años de explotación obras de reformas (fundamentalmente aseos) recogidas en memoria técnica municipal y valoradas en 18.172,00 €.

5.- GARANTÍAS.- 600,00 € de garantía provisional para optar a la subasta// 10% (4 definitiva + 6 complementaria) de la cantidad adjudicada multiplicada por diez, como garantía definitiva.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.- Se presentarán, dos sobres:

Uno, con la proposición ajustada al modelo que al final se inserta; y otro, con la documentación que acredite la personalidad del licitador, resguardo de la fianza provisional y Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y de S. Social con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

La presentación de proposiciones y documentación, se podrá realizar en las oficinas de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas y de lunes a viernes durante todos los días hasta el de celebración de la subasta (en lo no especificado rige la normativa general del art. 80 del Reglamento General de la L.C.A.P.).

7.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.- La apertura de las plicas presentadas, se realizará a las 14:15 horas del mismo día en que se cumplan 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el B.O.P. (salvo si dicho día fuese inhábil o sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil), ante la mesa constituida al efecto en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, que adjudicará la subasta provisionalmente.

Dicha Subasta no tendrá carácter definitivo y por lo tanto no cobrará plena validez hasta que no eleve a definitiva la adjudicación por el Pleno.

Si celebrada la subasta no se adjudicara, se seguirá un procedimiento negociado sin publicidad con iguales condiciones.



MODELO DE PROPOSICIÓN

D. (se hacen constar datos personales, D.N.I. y CIF, así como si se obra en nombre propio o en representación, acreditándose en este último caso), enterado del pliego de condiciones redactado por el Ayuntamiento de Guisando y del anuncio de subasta objeto del aprovechamiento, me comprometo a realizar la explotación del Quiosco del Risquillo con pleno sometimiento a dichos pliegos, por el precio de
..... (en letras y en cifras) € anuales más IVA, para el primer y sucesivos años, con las actualizaciones del I.P.C. de cada año anterior, y con las garantías que se me exigen.

Guisando, fecha y firma del proponente.

Guisando, 19 de diciembre de 2011.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.681/11

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sanchidrián (Ávila), adoptado en fecha de 8 de octubre de 2010, sobre:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

A tal efecto, el artículo 12 apartado 1º de la citada Ordenanza Fiscal queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 12. TIPO DE GRAVAMEN.

1.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,70%

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Ávila.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Sanchidrián, a 14 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Juan Antonio Rivero Villaverde.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 129/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

D. ALFONSO GÓMEZ PIQUERO, ha solicitado licencia ambiental y de obra mayor de NAVE PARA LA CRÍA DE POLLOS DE ENGORDE en Polígono 8 Parcela 28, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 9 de Enero de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 128/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de 20 días, a favor de Asociación "Peña los Campechanos" con CIF G05011200 y para destinarlo a Local Social de Reuniones, el expediente de Cesión del uso gratuito del bien inmueble en C/ José María Jiménez-Muñoz 3, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Muñana, a 12 de Enero de 2012.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 123/12

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el 2011 y sus documentos anexos aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de enero de 2012. Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 169.3 del citado Texto Refundido se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	213.700,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	281.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	158.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	47.500,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	371.000,00
TOTAL INGRESOS.....	1.072.200,00

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	459.700,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	265.700,00
3 GASTOS FINANCIEROS	26.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	9.900,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	239.700,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.....	71.200,00
TOTAL GASTOS.....	1.072.200,00



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO

Con Habilitación Nacional	1
De la Corporación	2
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casillas, a 11 de enero de 2012.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 56/12

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de Noviembre de 2011 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON IANCU LAURENTIU con domicilio en la calle 9 de Octubre, 2, Ibi (Alicante), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, al amparo del artículo 8 de la Ley 1/96 de 10 de enero del que se desprende la lógica exigencia de que la solicitud esté ligada a un procedimiento judicial subsistente o que pretende iniciarse, siendo así que, como resulta del expediente, el procedimiento a que la solicitud viene vinculada, Expediente de Reforma nº 102/07 del Juzgado de menores de Ávila, concluyó con anterioridad a la formulación de la solicitud, habiendo ya recaído Resolución en dicho Juzgado.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento Expediente de Reforma 102/2007, seguido ante el Juzgado de Menores de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 1775/2008).

En Ávila, a 30 de Diciembre de 2011.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 105/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 732/2011 a instancia de PABLO FERNÁNDEZ MARCOS, expediente de dominio para la hacer constar en el Registro la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) RÚSTICA, parcela 44 del polígono 15, en el término municipal de Navaquesera (Ávila), al paraje de "El Portalillo", con una extensión superficial aproximada de seis áreas y sesenta y cinco centiáreas (0,0665 Ha) y linda: Norte con parcelas 118 y 119 del polígono 15; Sur con camino; Este con parcelas 43 del polígono 15; y Oeste, con parcela 45 del polígono 15.

Referencia catastral: 05164A015000440000SI.

2) RÚSTICA, parcela 662 del polígono 6, en el término municipal de Navaquesera (Ávila), al paraje de "El Robledo", con una extensión superficial aproximada de seis áreas y sesenta y cinco centiáreas (0,0665 Ha) y linda: Norte, Sur y Este con camino; y Oeste, con parcelas 660 y 661 del polígono 6.

Referencia catastral: 05164A006006620000SR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los mismos fines a AQUILINO SÁNCHEZ CALVO, TEOFILA FERNÁNDEZ MORCILLO, ÁNGEL CALVO LÓPEZ, MARIANO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA, TOMAS MARTÍN MARCOS y PATRICINIA LÓPEZ SÁNCHEZ, como dueños de las fincas colindantes para el caso de que las citaciones personales resultaran infructuosas.

En Ávila, a veintidós de diciembre de dos mil once.

El Secretario, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 121/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 65/2011, por FALTA DE ROBO CON FUERZA, siendo DENUNCIADO: Abdelkrim Meqqor encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 8 de marzo de 2012, a las 10:30 horas de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Abdelkrim Meqqor, expido la presente en Ávila, a 2 de enero de dos mil doce.

En Ávila, a 2 de Enero de 2012.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 122/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. HORTENSIA TENRERO GUERRA contra AREA CONTEMPORÁNEA SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000514/2011 se ha acordado citar a AREA CONTEMPORÁNEA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/2/2012 a las 11:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AREA CONTEMPORÁNEA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a once de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.